REFLEXIONES

SOBRE EL ESTABLECIMIENTO

Y RESIDENCIA

DE LA JUNTA SUPREMA

DE GOBIERNO.



MADRID: MDCCCVIII.
EN LA IMPRENTA DE VEGA Y COMPAÑIA.
CON *LICENCIA.*

Si la materia de que voy á hablar en este papel no fuese de la mayor gravedad y trascendencia, y si no considerase ademas que su exâmen y discusion pertenece á todo buen español, no me atrevería ciertamente á presentarme al público exponiendo mis débiles reflexîones. Toda España reconoce la necesidad de una Suprema Junta de Gobierno, que represente en la forma posible la autoridad de nuestro amado monarca Don Fernando VII; pero por nuestra desgracia la formacion de esta Junta se va retrasando, y la causa principal de este retraso procede de no haberse convenido desde luego las Juntas Provinciales en el lugar donde aquella debe establecerse. Confieso ingenuamente que si no lo hubiese visto se me haria imposible semejante discordancia: que no alcanzo los objetos de utilidad pública que puedan persuadir á variar en la época actual la estancia de la Corte: y que por el contrario encuentro perjuicios muy considerables para el bien comun y de los particulares, en que la deseada Suprema Junta de Gobierno no resida en Madrid ó qualquiera de los Sitios Reales, que es en donde siempre han residido nuestros Reyes, y en donde Fernando VII estableció la Suprema de Estado, cuyas funciones debe exercer aquella.

Así pensaba el Señor Conde de Floridablanca, segun claramente se infiere del papel que presentó á la Junta Provincial de Murcia el 19 de Agosto próxîmo pasado, y así lo han manifestado antes y despues otros españoles sensatos; pero como á pesar de esto es público y notorio que algunas Juntas Provinciales insisten en que la Suprema de Gobierno no resida en Madrid, no parecerá inoportuno que trate yo determinadamente baxo todos sus aspectos este particular, que por su trascendencia es digno á mi corto modo de entender de la mas detenida reflexîon.

No hay español ninguno amante de su Patria que no reconozca por su legítimo Soberano al perseguido y amado Fernando VII,

que no tenga la mayor complacencia en respetar y obedecer sus Reales determinaciones, y que no esté pronto á sacrificar su reposo, sus bienes y su vida en defensa y gloria de tan idolatrado Monarca; pues constándonos como nos consta, que éste estableció en Madrid la Junta que deberia gobernarnos durante su ausencia, ¿cómo se intenta ahora por algunos de los que pretenden acreditarse de ser sus mas fieles vasallos, alterar esta su soberana determinacion?

Pero es menester reflexîonar mas. Esta determinacion de Fernando VII es útil al bien comun y al de los particulares, y puede decirse necesaria en las actuales circunstancias. Habiendo todabia dentro del reyno un exército numeroso de los Vándalos franceses, es conveniente, es preciso que la Junta Suprema de Gobierno pueda proceder con la mayor actividad y energía en todos los ramos de la administracion pública. Por lo mismo, y tambien por la falta de experiencia que es muy posible tengan algunos de sus individuos, es necesario tener á la mano los archivos donde se hallan los antecedentes que será preciso consultar, y cerca de sí á los hombres inteligentes y prácticos que hay en Madrid en el gobierno de los referidos ramos, cuyas luces y experiencia pueden serles de la mayor utilidad: por consiguiente el pretender que la Junta no se establezca en Madrid ó alguno de los Sitios Reales, es lo mismo que ponerla embarazos para que gobierne con acierto, y con la actividad que conviene en la época actual.

Aun hay mas que reflexîonar. Esta Junta Suprema necesita de Secretarías, que precisamente han de ser tan numerosas como las que habia, por razon de las circunstancias en que nos hallamos; y ademas tiene que entenderse con las Direcciones ó Cuerpos intermedios, establecidos ó que se establezcan para cuidar de varios ramos de la administracion pública: muchos de estos empleados residen en Madrid; y el obligarlos á establecerse en otra parte ha de ocasionar unos gastos considerables en tiempos tan poco apropósito para ello, un trastorno inútil y aun perjudicial á todos los menestrales que forman la mayor parte del vecindario del fidelísimo pueblo de Madrid, un perjuicio evidente á los dueños de sus casas; y un embarazo no pequeño en qualquiera otro pueblo de los que se ha dicho poder servir de residencia para el nuevo Gobierno.

Yo creo que obrando éste con la equidad y justicia que deben

serle características, no puede dexar de valerse de los empleados que tiene nombrados ó confirmados nuestro Soberano, exceptuando solo aquellos que hayan abandonado *verdaderamente* su causa Digo verdaderamente, porque en materia tan grave, habiendo como hay lugar para un exâmen juicioso y detenido, no permite la justicia, ni corresponde á las máxîmas de un Gobierno justo é ilustrado, dexarse llevar de voces vagas ni de opiniones precipitadas. Las operaciones de los hombres son por lo comun efectos de las circunstancias que se ocultan á veces hasta á sus mas allegados y amigos. Por lo mismo los que por espacio de treinta ó quarenta años han acreditado con una serie no interrumpida de actos, su fidelidad al Rey, su amor á la Nacion, su zelo por el bien público, y su inteligencia y práctica atinada en el destino que desempeñan, y en los que han desempeñado anteriormente, son acreedores á la consideracion y aprecio de los hombres de bien; y aun quando por un momento hayan sido violentados por fuerza superior, ó engañados con artes inusitadas, si desde el instante que han podido lo han reconocido y demostrado con su conducta, su constancia en los buenos principios, no debe ningun hombre sensato dexar de estimarlos, ni el Estado privarse de las utilidades que puede sacar todavia de sus luces y experiencia.

Por el contrario nunca debe confiarse, sino despues de reiteradas pruebas, en aquellos hombres cuya vida ha sido un texido de falsedades, de adulaciones y de intrígas, y que en un momento de crisis tuvieron la felicidad de abandonar el partido que habian seguido siempre, y colocarse al frente del que tiene á su favor la razon y la justicia; pues aunque es posible que hayan reconocido su mal proceder, y quieran acreditarlo de este modo, lo es tambien que la variacion de sistéma sea efecto de su travesura y astucia. Por lo tanto, aunque merezcan consideracion sus servicios, segun su entidad y circunstancia, la prudencia aconseja que hasta experimentarlos bien no se les ponga en disposicion de poder volver á perjudicar á otros, ó á cuidar solo de sus intereses y ventajas.

Pero volviendo al objeto principal de este escrito, me parece deber manifestar que hay ademas otras dos consideraciones muy importantes que persuaden la conveniencia y utilidad de que la Suprema Junta de Gobierno resida en Madrid ó en alguno de los

Sitios Reales. Es una de ellas tomada de la naturaleza y modo comun de obrar de todos los hombres, los quales somos mas materiales de lo que algunos creen, procediendo de esta causa el que tengan tanto influxo sobre todos las exterioridades que parecen mas indiferentes en el fondo. La traslacion de la Silla del Imperio Romano que hizo Constantino el grande fue, segun políticos muy profundos, una de las causas principales de su destruccion. Dudo mucho que las providencias ú órdenes de la Junta Suprema de Gobierno, expedidas desde Ciudad-Real ó desde qualquiera otro pueblo de España, sean obedecidas y cumplimentadas con tanta veneracion y exâctitud, como si se expidiesen desde uno de los palacios del Rey, cuya autoridad está representando: y en unas circunstancias como las presentes nunca puede ser excesivo el cuidado que se tenga en esta parte: asi lo indicó el Señor Floridablanca en su papel citado, con una prevision propia de sus experiencias y talentos.

Fuera de esto (y es la otra consideracion) quando los Estados se hallan en movimiento interior, como sucede ahora á la España, qualquiera novedad por pequeña que sea puede ocasionar conseqüencias y trastornos incalculables. Los ánimos están agitados, las pasiones se hallan exâltadas, y en esta situacion nadie ignora que el hombre no sabe juzgar con acierto de las cosas, ni de las acciones de los demas. Si hay en el dia alguno que no esté convencido de esta verdad, que vuelva la vista á lo que ha pasado en Francia, y no podrá dexar de reconocerla y de estremecerse al reflexîonar los excesos y abominaciones en que llegan á caer aun los pueblos mas cultos, si empiezan á promoverse é introducirse novedades en tiempos de movimientos y reuniones interiores.

Esta sola reflexîon me conduce naturalmente á hacer acerca de la formacion de la Junta Suprema de Gobierno la mas obvia y cierta que puede ofrecerse, y es que desde luego que se halle formada deben cesar enteramente las Juntas Provinciales, porque entre otros inconvenientes de la mayor trascendencia podrá venirse á caer en el de que haya tantos Principados como Provincias, segun indicó sábiamente el Consejo en la circular con que acompañó el manifiesto de su conducta.

Permítaseme que diga tambien alguna cosa acerca de este

punto, que tanto ha dado que hablar con perjuicio muy grave del adelantamiento de la causa pública que exîge la reunion de todas nuestras fuerzas contra el enemigo comun. No me detendré en justificar la conducta de dicho Tribunal Supremo que solo puede parecer vituperable á los que han visto muy de léjos las estratagemas capciosas é inusitadas con que se procuró seducir la rectitud de sus Ministros oprimidos del modo mas violento y desconocido; porque para hacerlo con la debida extension seria necesario formar un libro en folio, y porque considero que no están los ánimos en aquella calma precisa para juzgar de las cosas, como realmente son en sí mismas, y por sus circunstancias.

¿Pero qué hombre de una penetracion regular no reconoce en la conducta del Consejo la de un negociador hábil y prudente que considera de la mayor importancia ganar tiempo; que busca todos los medios imaginables de instruir con seguridad, y sin dar lugar á sospecha á sus principales ó comitentes; que resiste con fuerza y energía las condiciones que pueden perjudicar á estos de un modo trascendental; y que quando cree haber llegado el tiempo de poder descubrir con fruto su verdadero modo de pensar lo executa del modo mas firme y terminante? Este es el verdadero punto de vista de la conducta del Consejo, cuya prudencia y sabiduría en esta ocasion merecerá siempre el aprecio y admiracion de los hombres sensatos y verdaderos amantes de la Patria; y sería muy fácil persuadir que si hubiese observado otra diferente, hubiera sido saqueada la Corte, y acaso la Nacion se hallaria sujeta en el dia á la cadena infame del vil Napoleon.

No hay pues, ni ha habido sobre los negocios del dia sino un solo modo de pensar en la Nacion, respecto á que no deben ser comprehendidos en ella algunos pocos individuos, que bien sea por error de juicio ó por malicia de corazon, han contribuido ó pretendido contribuir á las ideas abominables de Napoleon. Esta verdad que confesaban y experimentaban bien á su pesar las mismas tropas francesas, que han acreditado todas las Provincias sin excepcion, cada una en el modo que ha podido, es conveniente, es justo, es necesario confesarla y publicarla, y gloriarse de ella todos los buenos españoles. Los pueblos que han estado fuera del yugo francés, que tuvieron la felicidad de tener en su territorio parte de nuestras tropas regladas y que tardaron en ser invadi-

dos, tendrán siempre la gloria de haber rescatado á los demas, y Aragon merecerá de la posteridad el timbre correspondiente á sus heroicas acciones. Mas siempre debemos reconocer la mano poderosa de la Providencia que cegó de una manera inesperada á nuestros enemigos, y que no cesa de protegernos. Demos gracias á Dios que ha vuelto por su causa; no perdamos tiempo con pretensiones inoportunas; reunamos las fuerzas contra el enemigo comun, que aun está devastando parte de nuestras Provincias, y alejemos para siempre de nosotros las personas todas que promuevan y fomenten la division de nuestros ánimos; porque solo esta division podrá dar esperanzas al tirano de la Europa para realizar sus infames designios.

Concluiré este papel sin recapitular su contenido, porque éste es verdaderamente un resumen de las muchas reflexîones que he hecho sobre tan importante negocio. Puedo decir con verdad que antes de extenderlo, he meditado sobre ello de dia y noche con la mayor intension y cuidado; y que solo el bien de la Nacion, su honor y su gloria pudieran haberme determinado á dedicarme á este pequeño trabajo. ¡Ojalá que produzca los saludables y patrióticos fines á que aspiro! Madrid 12 de Setiembre de 1808.


colorchecker CLASSIC
calibrite
mm